



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Informe**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA TDB

---

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA PRIMER IMPULSO DIGITAL- TRANSFORMACIÓN DIGITAL BONAERENSE**

### **A. / OBJETIVO DEL CONCURSO**

Artículo 1º. El Programa TRANSFORMACIÓN DIGITAL BONAERENSE (TDB), a través de la Convocatoria PRIMER IMPULSO DIGITAL (PIM-DI) tiene como objetivo incrementar la competitividad de las micro, pequeñas empresas y/o cooperativas industriales, que realicen su actividad en la Provincia de Buenos Aires, fomentando la digitalización inicial a través de una asistencia financiera.

Sus objetivos específicos se orientan a:

- Impulsar el desarrollo de proyectos productivos orientados a la transformación digital inicial.
- Aumentar la oferta de asistencia financiera a través de una línea de crédito blanda que contemple las necesidades de financiamiento de este tipo de proyectos.
- Brindar soluciones a la problemática de la falta de digitalización de los procesos productivos y/o al desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a productos.

### **B. / DESTINATARIOS**

Artículo 2º. El financiamiento será destinado a empresas y/o cooperativas:

- cuya actividad principal pertenezca a la industria manufacturera;
- de tamaño micro y/o pequeña empresa, previstos en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias;

- cuya sede productiva y proyecto se encuentre emplazada en la provincia de Buenos Aires;
- personas humanas o jurídicas legalmente constituidas;
- que se encuentren inscriptos en el certificado Buenos Aires ActiBA;
- que no se encuentren alcanzadas por alguna de las exclusiones previstas en el artículo 3°.

Podrá presentarse un solo proyecto por empresa.

**Artículo 3°.** Exclusiones. No podrán participar aquellas empresas/cooperativas que al momento de la presentación de la solicitud:

- a. Se encuentren en mora con sus obligaciones tributarias y/o previsionales, ante AFIP y/o la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
- b. Hayan accedido a alguna de las líneas de crédito financiadas por el Fideicomiso desde su creación.

### C. / TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

**Artículo 4°.** En el marco de esta convocatoria se podrán presentar aquellos proyectos que requieran de asistencia financiera para avanzar en la digitalización inicial de la empresa.

Los proyectos podrán contemplar inversiones en equipamiento informático, servicios de desarrollo y/o adquisición de software de gestión, producción, manejo de stocks, desarrollo de plataforma de venta virtual, sistemas de seguridad informática, controladores, dispositivos y sensores, como así también nuevas tecnologías aplicadas a productos y procesos, entre otras inversiones vinculadas a la transformación digital

### D. / ASISTENCIA A BRINDAR

**Artículo 5°.** El apoyo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires consiste en el otorgamiento de créditos a los proyectos conforme lo establecido en el artículo 8°. Dichos créditos se efectivizarán a través del Fideicomiso creado por Decreto 3489/08 y sus modificatorias.

**Artículo 6°.** El monto total que el Fideicomiso destinará para esta convocatoria, Primer Impulso Digital, será el límite de créditos a otorgar en oportunidad de este concurso más los aportes provenientes de distintas instituciones del ámbito nacional o provincial, por hasta la suma de \$60M.

### De la Financiación de los proyectos

**Artículo 7°.** Los proyectos serán financiados a través de créditos del Fideicomiso integrado por la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica (en carácter de Fiduciante) y BAPRO Mandatos y Negocios S.A.U.(Fiduciario).

En este marco, el Ministerio a través de la Subsecretaría mencionada, será la responsable del proceso de evaluación de los proyectos y de su seguimiento, una vez desembolsado el crédito.

**Artículo 8°.** Los créditos a otorgar en el marco de la presente convocatoria, tendrán las siguientes características:

- **Monto a otorgar por proyecto:** Se financiará hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del proyecto, con un tope máximo de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) en concepto de crédito por proyecto, a determinar por el Comité de Administración y Evaluación, según las necesidades de cada proyecto y la evaluación realizada.

- **Moneda:** Pesos
- **Destino:** equipamiento informático, servicios de desarrollo y/o adquisición de software de gestión, producción, manejo de stocks, desarrollo de plataforma de venta virtual, sistemas de seguridad informática, controladores, dispositivos y sensores, como así también nueva tecnología aplicadas a productos y procesos, entre otras inversiones vinculadas a transformación digital
- **Tasa del interés:** 19% Nominal Anual o (Tasa Efectiva Anual 20,75%) fija
- **Garantías:** A satisfacción del Fiduciante por el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto solicitado. Los gastos inherentes a la constitución de garantías deberán ser asumidos por el interesado y podrán ser deducidos del crédito solicitado.
- **Período de gracia para el repago del capital prestado:** Dependerá de las necesidades del proyecto. Como máximo, será de 6 meses contados a partir del efectivo desembolsado del crédito, quedando a criterio del Comité de Administración y Evaluación la determinación del período. Durante el período de gracia se deberá abonar el monto correspondiente a los intereses que se devenguen.
- **Plazo para devolución del crédito:** hasta SESENTA (60) meses, incluido el período de gracia, de acuerdo a necesidades financieras del proyecto.
- **Sistema de amortización:** francés, pagos mensuales. El Fiduciario multará con intereses las moras en los pagos acordados.
- **Forma de pago:** BAPRO Mandatos y Negocios S.A.U. efectivizará los desembolsos correspondientes en la cuenta bancaria informada previamente por la empresa beneficiaria, quien se compromete a abonar las cuotas según cronograma.
- **Presupuesto del Proyecto:** formarán parte del presupuesto del proyecto, exclusivamente todas las erogaciones directamente relacionadas con su ejecución y que sean posteriores a la presentación del proyecto a consideración del Comité de Administración y Evaluación.

**Artículo 9°.** Mora. Intereses punitivos. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de los pagos mensuales, hará incurrir en mora a la empresa, sin necesidad de interpelación previa. El Comité de Administración y Evaluación intimará a la empresa a subsanar el incumplimiento, corriendo intereses punitivos tal como se encontrará establecido en el Acuerdo de Mutuo.

## E. / CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

**Artículo 10°.** Los proyectos deberán pasar por una evaluación técnica, económico-financiera y de impacto. Para ello, deberán presentar un formulario de Solicitud de Crédito debidamente cumplimentado, junto con la documentación solicitada mencionada en el artículo 18°.

**Artículo 11°.** Diagnóstico de Clínicas Tecnológicas: Las empresas que hayan participado del Programa Clínica Tecnológica del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y que, al momento de la presentación del Proyecto cuenten con el Informe de Diagnóstico elaborado y debidamente aprobado, contarán con puntaje adicional en la evaluación. De esta forma, se garantiza que la empresa sea diagnosticada por un profesional especialista en tecnología y que el Proyecto esté enmarcado y resulte de importancia para la estrategia de digitalización de la firma.

**Artículo 12°.** Criterios de Evaluación del Proyecto. Los proyectos serán evaluados, de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos, según el siguiente detalle:

| Criterios de evaluación                                          | Puntaje |
|------------------------------------------------------------------|---------|
| Razonabilidad del proyecto (compatibilidad con el objetivo de la | 45      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| convocatoria, con la estrategia de digitalización de la empresa, con alto grado de viabilidad en su ejecución, con resultados esperados netamente positivos, coherencia entre actividades y presupuesto; idea del negocio; aumento de producción y/o facturación; capacidad para hacer frente a las erogaciones que demande el proyecto, que las actividades informadas en el marco del proyecto pueda ser auditadas) |            |
| <b>Impacto de mejora en la digitalización</b> importancia e impacto del proyecto en el proceso de transformación digital de la empresa. Se evalúa la mejora en productividad, ventas y organización que el proyecto de transformación implica para la empresa.                                                                                                                                                        | 24         |
| <b>Cumplimiento de algunas condiciones preferenciales</b> (empresas industriales de reciente creación, lideradas por mujeres , pertenecientes a sectores de equipamiento e insumos médicos, maquinaria agrícola y agropartes, cuero, calzado y marroquinería, textil, confección e indumentaria y/o que los proveedores de las inversiones a adquirir sean de la provincia de Buenos Aires).                          | 19         |
| <b>Diagnóstico del Programa Clínicas Tecnológicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 12         |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>100</b> |

Los interesados deberán presentar el proyecto acompañando la documentación requerida. La Comisión Administradora y Evaluadora se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que considere relevante durante el proceso de evaluación, para lo cual elaborará un breve dictamen por cada proyecto, y asignará el puntaje de acuerdo a los criterios establecidos. Serán aprobados los proyectos que superen los SESENTA (60) puntos.

## F. / DE LOS PROYECTOS

**Artículo 13°.** Se establece un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la fecha en la que sea efectivizado el desembolso del crédito.

**Artículo 14°.** Los gastos incluidos en la ejecución del Proyecto deberán estructurarse según los rubros y las especificaciones que se detallan a continuación:

- **Bienes de Capital:** comprende la adquisición de equipamiento informático o maquinaria, nuevos, a utilizar para el proceso productivo o de gestión.
- **Activos intangibles:** desarrollo de software, patentes, licencias y marcas.
- **Otros Recursos:** erogaciones vinculadas al proyecto, por cualquier otro concepto que no puedan ser ubicadas en los rubros anteriores, quedando a exclusivo criterio del Comité de Administración y Evaluación su aceptación.

Los bienes de capital y activos intangibles deberán ser de origen nacional, es decir, producidos o desarrollados en la REPÚBLICA ARGENTINA. Si por las características del bien no se pudiera adquirir de origen nacional, se deberá presentar una nota firmada por el solicitante justificando la excepción, lo cual quedará sujeto a consideración del Comité de Administración y Evaluación.

*Se deberán respaldar todas las erogaciones comprendidas, mediante la presentación de presupuestos, facturas proforma con detalles del producto a adquirir y/o documentación técnica* (catálogos, especificaciones de maquinaria, detalle de tareas o planes de trabajo en el caso de servicios de consultoría o asistencias técnicas). Sólo se aprobarán para el financiamiento, los montos afectados al desarrollo del proyecto y que sean comprobables, todo lo cual a exclusivo criterio del Comité de Administración y Evaluación.

**Artículo 15°.** No podrán imputarse al Proyecto, los siguientes gastos:

- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de Presentación del Proyecto.
- Erogaciones cuya finalidad no se encuentre claramente definida o justificada (no se considerarán válidas descripciones como otros gastos, gastos varios, etc.).
- Gastos por cualquier concepto que no estén debidamente asociados a la ejecución del proyecto.
- Pago de obligaciones salariales, previsionales, financieras o impositivas.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
- Financiación / refinanciación de pasivos.
- Bienes de Cambio (Mercaderías).
- Alquileres
- Remodelación edilicia.

La existencia de gastos no debidamente justificados, que excedan los valores de mercado, o que se hallen sobrevalorados, podrá dar lugar a la descalificación del proyecto.

## G. / OPERATORIA DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN

**Artículo 16°.** Convocatoria abierta con fecha de inicio **17 de Agosto de 2021** y fecha de cierre el **19 de Noviembre de 2021** o hasta agotar límite de fondos disponibles en el Fideicomiso para el presente destino. El Comité de Administración y Evaluación podrá extender el plazo de la convocatoria de considerarlo conveniente.

### **Artículo 17°.** Presentación de la Solicitud:

Presentación para pre-selección: Se realizará una preselección de proyectos, por lo que deberán descargar de la Página Web del Ministerio el Formulario de preselección y remitirlo a la siguiente casilla de correo electrónico [tdb\\_financiamiento@mp.gba.gov.ar](mailto:tdb_financiamiento@mp.gba.gov.ar).

Presentación final: Si la solicitud resultó pre-seleccionada, deberá ser enviar toda la documentación requerida en el Artículo 18° en soporte digital a través del Portal de Trámites a distancia de la provincia de Buenos Aires <https://portal.gba.gov.ar/web/portal/> o excepcionalmente por correo electrónico a [tdb\\_financiamiento@mp.gba.gov.ar](mailto:tdb_financiamiento@mp.gba.gov.ar), cuando así lo solicite el Comité de Administración y Evaluación.

La Subsecretaría se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, la presentación en soporte papel de la documentación original presentada por el Portal de Trámites.

Por otra parte, en el marco de este concurso, todo proyecto deberá tener un responsable dentro de la empresa con quien se tomará contacto para todos los aspectos relacionados con su tramitación y evaluación, debiendo indicarse e-mail y teléfono de contacto en la solicitud.

### **Artículo 18°.** Documentación a presentar con la solicitud:

Para todas las empresas:

- Formulario de presentación del proyecto,
- Facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete, con relación a la totalidad de las inversiones a financiar; y en caso de corresponder, *documentación técnica* (catálogos, especificaciones de maquinaria, detalle de tareas o planes de trabajo en el caso de servicios de consultoría o asistencias técnicas).
- Certificado de Registro PyME Nacional o Provincial.

Para empresas unipersonales:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (frente y dorso).
- Copia de la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y libre deuda.
- Declaraciones juradas de impuestos a las ganancias, o los bienes personales, o en caso de pertenecer al régimen de monotributo constancia de libre deuda.
- Copia de las habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades industriales.

Para personas jurídicas:

- Copia del Estatuto o Contrato Social debidamente inscriptos ante la Dirección de Personas Jurídicas o la Inspección General de Justicia (IGJ), según corresponda. En caso de Cooperativas, inscripción ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
- Copia de últimas Actas de Asambleas y Directorio o de Reunión de Socios, que se encuentren vigentes, donde se resuelvan las designaciones de autoridades y distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.
- Copia del último Estado Contable. En caso de contar con una antigüedad menor a un año, presentar certificación de ingresos o manifestación de bienes y deudas certificada por contador.
- Copia de la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y libre deuda.
- Si la presentación es realizada por apoderado, copia del poder que lo acredite como tal.
- Copia de las habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades industriales y/o comerciales de que se trate.

El Comité de Administración y Evaluación se reserva el derecho de solicitar documentación adicional.

Para la conformación de la garantía, se podrá requerir información adicional, que solo deberán presentar aquellos que obtengan el financiamiento.

**Artículo 19°.** *Seguimiento de ejecución de los proyectos:* El equipo técnico de seguimiento y auditoría del "Fideicomiso" efectuará visitas a las firmas beneficiadas en este marco. Los resultados de tales visitas revisten carácter de auditoría.

#### **H. / RESERVAS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Artículo 20°.** Los proyectos presentados deberán contener todos los formularios previstos y la documentación exigida en tiempo y forma. En caso de que se verifique documentación faltante, la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas queda facultada para solicitar al interesado dicha documentación, quien deberá remitir dentro de los CINCO (5) días hábiles de serle requerida. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas en el presente pliego, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del Proyecto presentado, en cualquiera de las instancias.

**Artículo 21°.** El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a través de la Subsecretaría de Industrias, PyMEs y Cooperativas, podrá declarar la rescisión del Contrato de Mutuo, la caducidad de sus plazos y el inmediato reembolso del capital prestado, con sus accesorios, en caso de constatarse (previo un procedimiento que garantice el derecho de ser oído al beneficiario) cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas en el presente Pliego, la falsedad de cualquier dato consignado en la Solicitud o el Contrato de Mutuo, o una destinación del financiamiento distinta a la comprendida o cualquier otra causal de caducidad de plazos estipulada en el Contrato de Mutuo. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar, indefectiblemente, el importe total del beneficio percibido, en los plazos y condiciones que se establezcan contractualmente; pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, la garantía presentada por la empresa.

## **I. / OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

**Artículo 22°.** La información y documentación relativa a los proyectos, y toda aquella presentada a requerimiento del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

**Artículo 23°.** Las empresas se comprometen a presentar toda la información vinculada a los proyectos, así como también a recibir auditorías y a prestar la más amplia colaboración, en cualquiera de las instancias.

**Artículo 24°.** Para el otorgamiento del crédito, las empresas deberán suscribir un Acuerdo de Mutuo, efectivizándose el desembolso del beneficio con posterioridad a la firma del mismo. El beneficiario garantizará, el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el Acuerdo de Mutuo.

## **J. / DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES**

**Artículo 25°:** La participación de las empresas en el PIM-DI implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones.